

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 593-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PVA-IDH-RLM de fecha 13 de agosto de 2024, Memorándum N° 1273-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 20 de agosto de 2024, Informe N° 0023-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 707-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 312-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, Informe N° 628-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, la Responsabilidad Social Universitaria se encuentra contemplada en el artículo 124° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el cual califica la Responsabilidad Social Universitaria como la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluyendo la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Asimismo, cabe indicar que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, y tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, en concordancia a ello, tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 5.2. indicador 27 MV4: La Universidad debe contar con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que definen, orientan y promueven el desarrollo de la RSU. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y con el modelo educativo de la universidad;

Que mediante Informe Técnico N° 01-2024-UNADQTC/VPA-IDH-RLM de fecha 13 de agosto de 2024, el Mg. Isaac Diaz Huillca y el Mg. Rosendo Landio Malaga, docentes ordinarios de la UNADQTC, presentan propuesta del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con Memorándum N° 1273-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 20 agosto de 2024, el Vicepresidente Académico remite la propuesta de "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0023-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", informe ratificado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 707-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, se emite Informe Legal N° 312-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, donde el Asesor Legal se pronuncia de manera favorable para la aprobación del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Nº 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia Académica, conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

g. Abg. Milagros Gamarra Santos SECRETARIA GENERAL

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

Página 3 de 3